

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

*Extracto de los acuerdos tomados en la sesion celebrada el dia 19 de Mayo de 1873.*

Abierta á las once de su mañana con asistencia de los Sres. Sanahuja, Ciurana y Estivill, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Tambien se aprueban: 1.º la relacion valorada y certificacion de las obras de acopios para la conservacion de la carretera general de Castellon á esta capital, kilómetros 118 al 135, ejecutadas por el contratista D. Gabriel Nolla durante el mes de Abril próximo pasado, importante 1454 pesetas 79 céntimos: 2.º la relacion de indemnizaciones devengadas por los empleados de caminos durante el citado mes que en resumen ascienden á la cantidad de 360 pesetas: Y 3.º el informe propuesto por Secretaria sobre la instancia promovida por el padre de Juan Ventura Rovira, quinto núm. 10 por el cupo de Pradip en el reemplazo de 1872 solicitando su licencia absoluta y sobre la cual se ha pedido aquel por la Capitanía general de este distrito.

Vista la instancia de Francisca Arandes, vecina de Réus, pidiendo se ordene la reconstruccion de un paso de aguas en la finca llamada «Tancat den Salas» lindante con la carretera de Riudoms, de conformidad con el informe evacuado por la Direccion del ramo, se acuerda desestimarla, previniendo á la interesada que en todo caso la obra que solicita deberá ejecutarla á sus espensas y bajo las condiciones que al efecto se formularán previa peticion y obtencion de la oportuna licencia.

Visto el recurso de Juan Claveri y otros vecinos de Borjas del Campo alzándose del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de aquel pueblo sobre fijacion y señalamiento del sitio en el que se ha de construir la fuente, la-

vadero y abrevadero públicos, examinado el expediente instruido y de conformidad con el dictámen emitido sobre el mismo por el Arquitecto provincial cuyos fundamentos se aceptan, acuerda la Comision resolver estaalzada en el sentido que piden los apelantes, esto es, ordenando al Ayuntamiento de las Borjas proceda á la construccion de la fuente y lavadero en el punto que determinan ó sea á la entrada del mismo por la parte de la carretera de Fraga, suspendiendo desde luego las obras del sifon que se está construyendo para que puedan practicarse debidamente y bajo ningun concepto pueda privarse al pueblo el uso del agua de la acequia.

En el expediente promovido á instancia de D. José Bellmunt, Alcalde que fué de Vilarrodona, sobre entrega de 1.144 pesetas 51 céntimos que reclama el Ayuntamiento actual procedente de derechos municipales no percibidos, se acuerda prevenir á este adopte las disposiciones oportunas para hacer efectiva su recaudacion, pudiendo exigir al primero la responsabilidad que determina el capítulo 2.º y 5.º de la ley municipal si considera que ha incurrido en negligencia ú omision de que pueda resultar perjuicio á los intereses ó servicios que estuvieron bajo su custodia.

Vista la nueva instancia elevada por el Ayuntamiento de Horta formulando varios cargos contra su Alcalde Presidente, y resultando que es reproduccion de otra idéntica que por acuerdo de 17 de Enero remitió á informe del citado funcionario sin que hasta el dia lo haya evacuado, la Comision resuelve apercibir seriamente á este, para que en lo sucesivo cuide de cubrir los servicios que se le encomiendan con la debida puntualidad y exactitud, conminándole con el máximum de la multa que autoriza el art. 175 de la ley, si en el preciso término de 3.º dia no devuelve la mencionada solicitud, y remitir la de que hoy se trata al Juez municipal

de aquella villa, para que oyendo previamente al Alcalde sobre los extremos que comprende, esponga por su parte cuanto se le ofrezca y parezca.

Vista la reclamacion hecha por el Alcalde de Vendrell y los datos últimamente facilitados con informe por la Administracion económica de la provincia, y considerando que por equivocacion padecida en dichas oficinas se repartió á dicho pueblo 180 pesetas 95 céntimos de más para contingente provincial de 1871 á 72, se acuerda rebajar á dicha villa la expresada cantidad en el reparto que ha de girarse para el próximo año económico de 1873 á 74.

Resultando que el Ayuntamiento de Batéa no ha cumplimentado el acuerdo que la Diputacion tomó en 18 de Abril de 1872 sobre la forma de satisfacer sus débitos por contingente provincial, se dispone dirigirlle un recuerdo á fin de que satisfaga inmediatamente mil pesetas por el primer plazo de la moratoria que consiguió y además lo que adeuda del corriente año, con apercibimiento de proceder en caso contrario, á lo que haya lugar.

Prevéngase por última vez al Ayuntamiento de Fatarella que si dentro de un brevísimo plazo no cumple cual es debido los acuerdos que se han dictado en el expediente sobre débitos de años anteriores á la Caja provincial, se pasará el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios, para que le exijan la responsabilidad en que incurre por su punible y grave desobediencia.

Usando esta Comision de la facultad que le concedió la Diputacion en 18 de Abril próximo pasado al discutir sus presupuestos y con arreglo á la base ó tipo fijado por la misma, se aprueba el repartimiento formado por el Contador de fondos provinciales de las 655.000 pesetas que fueron votadas por el concepto del contingente que deben satisfacer los pueblos durante el próximo año económico de 1873 á 74 para enjugar en parte el déficit del

presupuesto provincial, conforme á lo prevenido en los artículos 81 y 82 de la vigente ley de 20 de Agosto de 1870. Publíquese en el *Boletín oficial* con circular que le preceda escitando el celo y patriotismo de los Ayuntamientos para que con la puntualidad debida llenen este servicio, y concédaseles además un plazo de 30 días para que los que se consideren agraviados puedan presentar sus reclamaciones sobre la exactitud de los datos proporcionados por la Administracion económica, y los cuales han servido de base para hacer el repartimiento.

Insiguiendo lo resuelto en 28 de Abril último y habiendo transcurrido ya el periodo electoral: Considerando que es gravísima la situacion económica de este Cuerpo provincial y en número importante las obligaciones que se hallan en descubierto, importando los créditos á favor de la Diputacion la enorme suma de 822.981 pesetas 81 céntimos, la Comision acuerda autorizar á su Vicepresidente para que desde luego y sin más contemplacion nombre y espida comisionados de apremio contra todos los Ayuntamientos deudores, los cuales deberán proceder en su cometido con arreglo á las instrucciones vigentes.

Vista la relacion de los pueblos que no han remitido á este Centro la copia del libro del censo electoral con arreglo á lo prevenido en el art. 21 de la ley, y considerando que no puede ya prolongarse una tolerancia que hasta el dia se ha tenido en razon á las actuales circunstancias por que la provincia atraviesa y á la dificultad de las comunicaciones, se acuerda imponer á los Alcaldes responsables, la multa máxima que autoriza el art. 175 de la ley por su negligencia grave é infraccion de la electoral.

Con arreglo á las condiciones propuestas por el Director de caminos, se concede á Antonio Segarra, vecino de Ulldecona, el permiso que solicita para modificar la fachada de la casa

que en aquella villa posee lindante con la carretera de Castellon á Tarragona, kilómetro 94.

Vista la comunicacion del Alcalde de Guardia dels Prats manifestando que no puede cumplir las obligaciones de su presupuesto por negarse los contribuyentes al pago de sus respectivas cuotas, se acuerda contestar que con arreglo al art. 67 de la ley municipal, párrafo 3.º, al Ayuntamiento corresponde como de su exclusiva competencia adoptar las medidas oportunas para hacer efectiva la recaudacion de todos los arbitrios é impuestos necesarios para la realizacion de los servicios municipales.

Recibida la certificacion que acredita la existencia en el Ejército del soldado Ramon Alberich y Pamies que obtuvo el núm 6 en el sorteo de Aleixar, se acuerda admitirle por cuenta de dicho cupo en el reemplazo de 1872.

Finalmente se da cuenta de una comunicacion recibida el día 15 y en la que con fecha del 7 el Diputado Don Antonio Kies formula su renuncia del cargo de individuo de esta Comision permanente, y considerando que la última sesion á que ha asistido fué la del día 5 esplicándose la tardanza en recibir la precitada comunicacion por el retraso que sufren los correos con motivo de las actuales circunstancias, se acuerda admitir la espresada dimision, entendiéndose que el Sr. Kies debe cesar en el percibo de la indemnizacion que por su cargo le corresponde desde el día 8 de los corrientes, dar cuenta á la Diputacion para el nombramiento de la persona que debe sustituirle y llamar en el interin para reemplazar al vocal dimitente á su sustituto D. Francisco Llasat.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se ha levantado la sesion á la una y cuarto.

Tarragona 23 de Mayo de 1873.—  
El Secretario, Tomás Larráz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1028.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

### Derechos reales.

Con el laudable propósito de que nadie eluda el pago de los impuestos acordados por las Córtes, se ha establecido el medio de la fiscalizacion, que escudriña, rebusca y comprueba, para descubrir y obligar á los omisos á que contribuyan á levantar las cargas del Estado.

Otro de los medios establecidos para aquel tributo es obtener de los encargados del Registro civil relaciones de las personas que han fallecido, de las cuales conste que han otorgado testamento.

En esta provincia los únicos encargados de aquel Registro son los Jueces municipales, y de su notorio patriotismo espero, que dispondrán, que se envíe al Registrador Liquidador de su

respectivo partido una relacion trimestral con sujecion al adjunto modelo, desde luego la de los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos y en lo sucesivo á los diez dias de haber espirado dicho periodo sin dar lugar á recuerdos ni á comunicaciones.

Tarragona 31 de Mayo de 1873.—  
El Jefe económico, Juan Oriol.

FECHAS DE LAS DENUNCIAS.		NOMBRES, PUEBLOS DEL VECINDARIO Y PROVINCIAS A QUE CORRESPONDEN
Dia.	Mes.	
(Sello)		Los fallecidos.
V.º B.º		Los Notarios que autorizaron los testamentos.
El Juez municipal.		Fecha. Firma del Secretario.

Núm. 1029.

## AUDIENCIA DE BARCELONA.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 9 de Abril último, dijo al Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

« Ilmo. Sr.: Visto el espediente instruido en este Ministerio, á consecuencia de instancia elevada por los Fiscales municipales de Madrid solicitando

RELACION nominal de las personas que han fallecido en esta poblacion de quienes consta que han otorgado testamento durante el trimestre que comprende los meses de..... del presente año que se forma con referencia á los Libros de la Seccion de defunciones de este Registro civil y se remite al Liquidador de Derechos reales de este partido con sujecion á los artillos 184 y 185 del Reglamento de 14 de Enero de 1873.

Juzgado Municipal de.....

Año de 187....

Territorio de la Liquidacion de.....

ser sustitutos de los promotores fiscales en ausencias, enfermedades y vacantes, interin se plantea la nueva organizacion de Tribunales; considerando que tal peticion guarda analogia con lo establecido y actualmente observado respecto á la sustitucion de los Jueces de primera instancia por los municipales, y teniendo en cuenta que las razones de conveniencia pública que en su tiempo motivaron esta última medida subsisten del mismo modo en el presente caso, toda vez que los Fiscales municipales, que están en relacion directa con los promotores, de quienes son subordinados, pueden sustituirlos con grandes ventajas para la pronta y acertada administracion de justicia, siempre que tengan el carácter de Letrados, el Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por el Fiscal del Tribunal Supremo y el de la Audiencia de Madrid, ha acordado las disposiciones siguientes: 1.ª Por ahora y mientras se plantea en este punto la Ley provisional sobre organizacion del poder judicial, los Fiscales municipales de los pueblos cabezas de partido, sustituirán, siempre que tengan el carácter de Letrados, á los promotores fiscales en los casos en que estos por inhabilitacion física ó legal, por ausencia ó por otra causa no pudieren ejercer su cargo. 2.ª En las poblaciones en que hubieren mas de un Juzgado de primera instancia, cada Fiscal municipal sustituirá al promotor de su distrito, y si este contiene mas de un Juzgado municipal, será sustituto el Fiscal del que lleve el mismo nombre del Distrito, si fuera Letrado, y en otro caso el que lo sea. 3.ª En los pueblos en que los Fiscales municipales no sean Letrados se observará lo establecido acerca de promotores fiscales sustitutos, en anteriores disposiciones.»

En su vista, la Sala de gobierno, ha acordado que se guarde y cumpla y se circule por los *Boletines oficiales* para que llegue á conocimiento de los funcionarios de la Administracion de justicia.

Barcelona 29 de Mayo de 1873.—  
El Secretario de gobierno, Carlos María Brú.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de MASROIG en sus sesiones celebradas durante el 1.º trimestre de este año, formado á tenor de lo prevenido en el art. 104 de la ley municipal.*

### MES DE ENERO.

Dia 5. Acordóse dar cumplimiento á la circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 313 del año anterior sobre quintas. Acordó tambien estar conforme acerca el Proyecto de division de distritos electorales para Diputados provinciales inserto en el núm. 1.º de este año, sin tener por ello que hacer reclamacion alguna segun en él se advierte.

Dia 12. Se nombró la Junta encargada de formar las listas para el Jurado en virtud de orden de la Excmo. Audiencia del Distrito.

Dia 19. Acordó estar á lo que la Superioridad resuelva respecto á la circular de la Comision provincial inserta en el *Boletín* núm. 10 sobre presentacion de quintos, puesto que no se le habia dado cumplimiento por haberse publicado y recibido con posterioridad al dia señalado para dicho objeto.

Dia 26. Se nombró comisionado para la presentacion de los quintos en el dia 29 conforme á lo dispuesto en las circulares insertas en los *Boletines* números 15 y 16.

### MES DE FEBRERO.

Dia 2. Se acordó que á su tiempo se cumpla en lo que se dispone en la circular inserta en el *Boletín* núm. 21 sobre pedido de cédulas de empadronamiento.

Dia 9. Se resolvió consultar al M. I. S. Gobernador civil de la provincia si procedia formarse el alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual, atendidas las circunstancias de la insurreccion carlista.

Dia 16. Acordó adherirse á la forma de Gobierno que el país se ha dado reconociendo la República, en vista de las circulares de la Excmo. Diputacion provincial y del M. I. Sr. Gobernador civil insertas en el *Boletín* núm. 34.

Dia 23. Fué aprobado el extracto formado de las sesiones y acuerdos tomados en el trimestre anterior.

### MES DE MARZO.

Dia 2. Se acordó formular y remitir á la Administracion económica de la provincia los datos que pide en sus circulares insertas en los *Boletines* números 45 y 47 sobre propios la primera y sobre sueldo de empleados la segunda.

Dia 9. Nada de particular se acordó en esta sesion.

Dia 16. A una instancia presentada por los consortes Jaime Castellví y María Inglada pidiendo certificacion posesoria de la finca Aubagas, se acordó librárseles á tenor de lo prevenido en el art. 400 de la Ley hipotecaria.

Dia 23. Vista la circular inserta en el *Boletín* núm. 64, se acordó formar apéndice al padron de vecinos con arreglo á la ley de 30 Enero de 1856 y despues el alistamiento de los mozos con su rectificacion en la forma ordenada en dicha circular.

Se acordó asimismo librar certificacion posesoria á favor de Juan Barceló y Folch de la pieza de tierra llamada Coma y Casa de la Calle Nueva.

Dia 30. Vista la circular continuada en el *Boletín* núm. 69 acordó se tenga presente la modificacion hecha sobre la fecha en que cumplen los mozos la edad de 20 años para ser incluidos en el alistamiento de la reserva.

Vista tambien la circular inserta en el *Boletín* núm. 72, acordó formular las relaciones de suministros hechos á las tropas durante dicho mes ajustando su valor á los precios allí marcados.

Masroig 18 de Mayo de 1873.—  
Carlos Soler, Secretario.—V.º B.º el Alcalde, José Folch.

DISTRITO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 1873.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el presente, las satisfechas durante el mismo por las obligaciones del presupuesto y existencia que queda para el siguiente trimestre, á saber:

**CARGO.**

	Pesetas.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.....	5.256'58
Por producto de las fincas de propios no enagenadas.....	50'00
Por idem de impuestos establecidos.....	15.337'06
Por ingresos correspondientes á la cárcel del partido.....	957'65
Por idem extraordinarios y eventuales.....	438'01
Por los correspondientes al ensanche de poblacion.....	1.950'81
Por resultas de años anteriores.....	115'00
Por producto de arbitrios establecidos para cubrir el déficit.....	11.309'02
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>35.414'13</b>

**DATA.**

	Pesetas.
<b>GASTOS DE AYUNTAMIENTO.</b>	
Por sueldos de empleados y profesores facultativos.....	6.987'50
Por material de oficinas é impresiones.....	805'74
Por conservacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento.....	43'00
Por efectos y moviliario de la Casa consistorial.....	115'30
Por gastos que originan las quintas.....	34'90
Por gastos menores de la Casa consistorial y representacion del Ayuntamiento.....	389'25
Por gastos de la Secretaria del Juzgado municipal.....	26'25
Por material de los relojes públicos.....	22'50
	8.424'44
<b>POLICÍA DE SEGURIDAD.</b>	
Por haberes de la Guardia municipal.....	1.271'90
Por seguros de incendios.....	92'50
Por gastos de veredas extraordinarios y urgentes.....	20'00
	1.384'40
<b>POLICÍA URBANA Y RURAL.</b>	
Por personal de policia urbana y rural.....	1.757'80
Por material de alumbrado de aceite.....	120'00
Por idem del de gas.....	3.403'81
Por personal del arbolado de los paseos.....	197'49
Por material de idem.....	17'00
Por idem de mercados y puestos públicos.....	20'88
Por personal del Matadero.....	515'64
Por material del mismo.....	16'50
	6.049'12
<b>INSTRUCCION PÚBLICA.</b>	
Por personal de Instruccion primaria.....	3.023'81
Por material de escuelas.....	578'18
	3.601'99
<b>BENEFICENCIA.</b>	
Por socorro y conduccion de pobres transeuntes enfermos.....	87'50
Por socorros á emigrados pobres.....	49'50
	137'00
<b>OBRAS PÚBLICAS.</b>	
Por entretenimiento de los edificios del comun..	49'00
Por idem de fuentes y cañerías.....	110'00
Por aceras, empedrado y adoquinado.....	61'50
Por personal de las obras que se ejecutan por administracion.....	275'02
	495'52
<b>CORRECCION PÚBLICA.</b>	
Por gastos de la cárcel del partido.....	8.421'82
<b>IMPREVISTOS.</b>	
Por el expresado capítulo.....	2.185'03
<b>CONTRIBUCIONES.</b>	
Por el 20 por 100 de propios sobre los productos obtenidos en el 1. <sup>er</sup> trimestre del presente año económico.....	151'40
	30.850'72
Por cuenta del contingente provincial.....	2.250'00
<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>33.100'72</b>

**RESÚMEN.**

	Pesetas.
Importa el cargo.....	35.414'13
Idem la data.....	33.100'72
<i>Existencia para 1.º de Abril.....</i>	<i>2.313'41</i>

Tarragona 26 de Abril de 1872.—El Depositario, Pedro P. Rovira.—Tomé razon.—El Oficial contador, S. Morlans.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Donoso.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MAYO DEL AÑO ECONÓMICO de 1872 á 1873.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		
	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.</b>			
<i>Administracion provincial.</i>			
	Personal de la Secretaría de la Diputacion provincial.....	1.718'75	
	Idem de la Contaduría de fondos provinciales.....	343'75	
1.º	Material de la Secretaria de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales.....	302'50	
	Personal de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos..	125'00	
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	395'83	3.546'66
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	95'83	
3.º	Material de estas Comisiones.....	100'00	
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	375'00	
4.º	Material de los mismos.....	30'00	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	»	
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de....	»	
<b>CAPÍTULO II.</b>			
<i>Servicios generales.</i>			
1.º	Gastos de quintas.....	»	
2.º	Idem de bagajes.....	1.387'50	
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	1.374'50	3.162'00
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»	
5.º	Idem de calamidades públicas.....	400'00	
<b>CAPÍTULO III.</b>			
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	»	8.776'16
1.º	Material para estas obras.....	»	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»	
2.º	Material para estas mismas obras....	»	300'00
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	»	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	300'00	
<b>CAPÍTULO IV.</b>			
<i>Cargas.</i>			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»	
2.º	Pensiones concedidas legalmente....	17'50	
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de..... aprobado en.....	»	1.767'50
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	250'00	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	1.500'00	
	<b>Suma y sigue.....</b>		<b>8.776'16</b>

Artículos.	CAPÍTULO V. <i>Instrucción pública.</i>		TOTAL por capítulos Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
	Suma anterior.....		8.776'16	
1.º	Junta provincial del ramo.....	291'66	5.985'96	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del <i>Instituto de segunda enseñanza.</i>	4.194'32		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Escuela normal de Maestros.</i>	750'08		
	Idem id. id. de la <i>Escuela normal de Maestras.</i> .....	470'33		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166'66		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Academia de Bellas Artes.</i> .....	„		
6.º	Biblioteca provincial.....	41'66		
7.º	Museo provincial.....	71'25		
CAPÍTULO VI. <i>Beneficencia.</i>				
1.º	Atenciones de la Junta provincial....	„	18.843'33	34.230'45
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los <i>Hospitales.</i> .....	„		
3.º	Id. id. id. de las <i>Casas de Misericordia.</i>	4.666'84		
4.º	Id. id. id. de las <i>Casas de Expósitos.</i> ...	14.176'49		
5.º	Id. id. id. de las <i>Casas de Maternidad.</i> ..	„		
6.º	Id. id. id. de las <i>Casas de Huérfanos y desamparados.</i> .....	„		
CAPÍTULO VII. <i>Correccion pública.</i>				
1.º	Gastos de cárceles.....	„		
2.º	Idem de Establecimientos penales....	„		
CAPÍTULO VIII. <i>Imprevistos.</i>				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	625'00	625'00	
SECCION SEGUNDA. GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPÍTULO I. <i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	„	„	
CAPÍTULO II. <i>Carreteras.</i>				
1.º	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia.			
	Personal.....	2.154'68	10.904'68	
	Material de obras...	8.500'00		
	Otros gastos.....	250'00		
2.º	Estudios, construccion, conservacion y reparacion de carreteras y caminos provinciales y vecinales.		14.254'68	
	Personal.....	1.350'00	3.350'00	
	Material de obras...	1.500'00		
	Otros gastos.....	500'00		
CAPÍTULO III. <i>Obras diversas.</i>				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:			
	Para el puente sobre el Francolí....	„	3.472'00	
	Para obras del puerto de Tarragona..	3.472'00		
	Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.	„		
	Personal.....	„	3.472'00	
	Material.....	„		
	Suma y sigue.....		17.726'68	
			51.957'13	

Artículos.	CAPÍTULO IV. <i>Otros gastos.</i>		TOTAL por capítulos Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
	Suma anterior.....		51.957'13	
	Por la indemnizacion á cinco Diputados de la Comision Permanente...	1.250'00	1.750'00	1.750'00
	Para otros gastos de interés provincial.	500'00		
SECCION TERCERA. GASTOS ADICIONALES.				
CAPÍTULO ÚNICO. <i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1872 procedentes del presupuesto anterior.....	30.000'00	30.000'00	30.000'00
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes en presupuestos anteriores.....	„		
	TOTAL GENERAL.....		83.707'13	

Tarragona 23 de Mayo de 1873.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental de la C. P., Ciurana.

Sesion del 26 de Mayo de 1873.—La Comision provincial aprueba la presente distribucion.—El Vicepresidente, Juan Palau y Generés.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1031.	Núm. 1032.
<p>JUNTA DE ARMAMENTO Y DEFENSA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.</p> <p>Debiendo procederse por esta Junta de armamento y defensa á la adquisicion en pública subasta de 400 pantalones de paño Grancé é igual número de blusas paño azul, iguales al modelo que está de manifiesto en la Secretaría de esta Junta instalada en el Palacio de la Diputacion provincial, tendrá lugar dicho acto el miércoles 10 del que cursa, á las doce de su mañana en el Salon de sesiones de dicha Corporacion.</p> <p>La subasta se verificará ante esta Junta con arréglo al pliego de condiciones económicas que tambien está de manifiesto en la referida Secretaría bajo el tipo máximo de treinta pesetas pantalon y blusa en junto, y mediante pliego cerrado á tenor del modelo que á continuacion se inserta.</p> <p>Tarragona 5 de Junio de 1873.—El Presidente, Juan Palau y Generés.—El Secretario, Antonio María Martell.</p> <p><i>Modelo de proposicion.</i></p> <p>D. N. N., vecino de ..... habitante en la calle de ..... núm. ... piso .... se obliga á entregar cuatrocientos pantalones é igual número de blusas iguales al modelo que está de manifiesto en la Secretaría de la Junta de armamento y defensa instalada en el Palacio de la Diputacion provincial al precio de ..... pesetas ..... céntimos, dichos pantalon y blusa en junto.</p> <p>(Fecha y firma.)</p>	<p>Don Pedro Alvarez y Fernandez, Caballero de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, de la del Mérito Militar de 1.ª clase, benemérito de la Patria, Capitan del Batallon de Voluntarios francos de la República de Lérida, núm. 49, y Fiscal del Consejo de guerra ordinario permanentemente establecido en esta plaza.</p> <p>Ignorando el paradero del titulado General carlista D. Juan Castells á quien estoy procesando por los delitos de rebelion, mandar una partida, deterioro é inutilizar la línea férrea y quemar varios efectos en la estacion de Tárrega la noche del 2 al 3 de Noviembre último; usando de la jurisdiccion que me conceden las leyes militares y las de orden público, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Castells, señalándole la autoridad militar ó civil del punto donde se halle, para que se presente personalmente en el término de diez dias desde la publicacion de este llamamiento, á fin de que pueda dar sus descargos y defensas, en el concepto de que de no verificarlo en dicho plazo, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldia por el Consejo de guerra ordinario permanente, sin mas llamarlo ni emplazarlo, por estar así mandado por el Poder Supremo de la República.</p> <p>Y para que llegue á noticia de todos, se publica por edicto en Lérida á 25 de Mayo de 1873.—Pedro Alvarez.—Por mandado del Sr. Fiscal, El Sargento, Cosme Valls.</p>